



ORDENANZA No. 016 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR, OPERAR, PROMOCIONAR, FORTALECER, PROTEGER Y CONCURRIR EN LA FINANCIACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR Y OTROS EVENTOS CULTURALES, FOLCLORICOS Y TURISTICOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política y el Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

DISPOSICIONES PRELIMINARES

PLAN DE SALVAGUARDA

NATURALEZA Y MISION: La Corporación cuya creación se autoriza mediante la presente ordenanza será un ente de carácter mixto y sin ánimo de lucro, bajo una perspectiva de empresa cultural, organizadora de eventos culturales, folclóricos y turísticos, cuyo marco de acción se centra en la gestión y articulación de esfuerzos entre los sectores público y privado, orientados hacia el logro fundamental de garantizar la protección, divulgación, promoción, financiación, ejecución y fortalecimiento del Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor como un proyecto de interés colectivo para la ciudadanía huilense, ejerciendo su accionar desde el punto de vista de la sostenibilidad cultural, social y económica y reconociendo al Festival su naturaleza pública y su condición de Patrimonio Cultural que ostenta a partir de la ley 1026 de 2006.

GARANTIZAR: La auténtica preservación de los matices de identidad regional, traducidos en la puesta en escena de expresiones artísticas y culturales de gran valor patrimonial, en donde se verifique la necesidad de dignificar y estimular la participación de artistas, gestores y creadores culturales que confluyan anualmente a diferentes escenarios del festival, como resultado de procesos de investigación, rescate y preservación de las identidades locales, evitando que la comercialización necesaria para la sostenibilidad económica del certamen no ponga en riesgo las obras de los creadores culturales.

RECONOCER: El papel determinante que ha jugado la institucionalidad representada en la secretaria de cultura y turismo del Huila, en la consolidación de los procesos



ORDENANZA No. 016 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR, OPERAR, PROMOCIONAR, FORTALECER, PROTEGER Y CONCURRIR EN LA FINANCIACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR Y OTROS EVENTOS CULTURALES, FOLCLORICOS Y TURISTICOS

culturales que dan vida al Festival y que la coloca como el eje articulador del certamen, garante de una oferta cultural con calidad emanada de los procesos de desarrollo cultural como escuelas de formación artística y cultural, vigías del patrimonio, etnocultura, desarrollo artesanal, plan departamental de música, salón departamental de artes plásticas y procesos de investigación cultural desarrollados por los diferentes gestores culturales. Considerar a los gestores y creadores culturales en su condición de hacedores del Festival, como el recurso más valioso y la fuerza impulsora del certamen; respetamos su integridad humana y reconocemos su desempeño y contribución al logro de una mejor organización y al pueblo Huilense como el dueño del patrimonio cultural representado en el Festival.

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Huila para que se asocie con entes públicos y privados para la creación y conformación de la Corporación sin ánimo de lucro que se encargue de coordinar, operar, promocionar, fortalecer, proteger y concurrir en la financiación del festival folclórico, reinado nacional del bambuco y muestra internacional del folclor y otros eventos culturales, folclóricos y turísticos en el Departamento del Huila, de conformidad con las disposiciones legales que amparan su creación bajo una perspectiva de empresa cultural y turística.

PARAGRAFO PRIMERO: La anterior autorización se concede sin menoscabo de las facultades y competencias que tiene la Secretaria de Cultura y Turismo del departamento, en el diseño y definición de los lineamientos del desarrollo del Festival y todas aquellas facultades legales y administrativas, dirigidas a preservar, promocionar y apoyar las expresiones culturales, folclóricas y turísticas en el Departamento del Huila, de conformidad con el decreto 0985 de 1998 expedido por la Gobernación del Huila y la ley 1026 que genero su creación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Composición de la junta directiva de la corporación debe atender el clamor del pueblo huilense, en el sentido de que en ella estén representados el sector público, privado, financiero, gremial, cooperativo y los gestores culturales que de una u otra forma aportan su grano de arena en la preservación y consolidación de nuestros valores culturales, folclóricos y turísticos. En ese orden de ideas la junta directiva de la Corporación se integra por nueve miembros, de los cuales la tercera parte de los miembros de la misma, estará integrada por el Gobernador del Departamento del Huila o en su defecto el Secretario Departamental de Cultura y Turismo, el Alcalde de Neiva o en su defecto el Secretario Municipal de

REVISADO
DPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECCION



ORDENANZA No. 016 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR, OPERAR, PROMOCIONAR, FORTALECER, PROTEGER Y CONCURRIR EN LA FINANCIACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR Y OTROS EVENTOS CULTURALES, FOLCLORICOS Y TURISTICOS

Cultura, Deporte y Recreación, y un Representante de los Gestores culturales elegido por el Consejo Departamental de Cultura, que no tenga la calidad de servidor público. Las dos terceras partes restantes de los miembros de la junta, serán elegidos por la asamblea general, del seno de sus aportantes.

En todos los eventos y para todos los efectos; para ser miembro de la Junta Directiva se requiere haber realizado aportes en dinero para la constitución de la corporación, como mínimo cincuenta millones de pesos, con excepción del representante del sector cultural.

PARAGRAFO TERCERO: La designación del director ejecutivo de la Corporación será a cargo de la junta directiva de la misma. El director designado debe ser una persona de probada idoneidad profesional, con experiencia gerencial y amplio conocimiento del sector cultural, de probado liderazgo y con un gran espectro amplio de relaciones en el ámbito regional y nacional, que le permitan llevar a cabo una gestión eficaz en los asuntos y negocios de la Corporación ante las autoridades públicas y la empresa privada. El director ejecutivo de la Corporación rendirá informe anual del estado de la Corporación y la gestión realizada, ante los estamentos públicos, privados, sociales y culturales del departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Gobernador para que con cargo al Presupuesto departamental realice un aporte de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.00) MCTE., para la constitución de la Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO. Como mecanismo de sostenibilidad de la Corporación, el Gobierno Departamental debe liderar un proceso de persuasión y concertación con los gremios y la empresa privada del orden regional y nacional para que se vinculen a este propósito de interés de todos los huilenses, realizando aportes como capital semilla para su creación, habida consideración de que la Corporación como ente articulador público - privado, será el ente encargado de dinamizar la economía regional en beneficio de todos los sectores de nuestra región.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Gobierno Departamental deberá asignar los recursos para la realización del Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor mediante los mecanismos de contratación pertinentes y

REVISADO
OFICIO ADMINISTRATIVO
DIRECTOR



ORDENANZA No. 016 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR, OPERAR, PROMOCIONAR, FORTALECER, PROTEGER Y CONCURRIR EN LA FINANCIACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR Y OTROS EVENTOS CULTURALES, FOLCLORICOS Y TURISTICOS

previstos en la Ley, que garanticen como mínimo los recursos asignados el año inmediatamente anterior con un incremento del 3%.

ARTICULO TERCERO. La autorización a que hace referencia la presente ordenanza, se otorga por seis (6) meses. Para la utilización de la autorización conferida en la presente ordenanza y el desarrollo específico del objeto señalado (Asociación público privada de aportes y creación de la Corporación), se deben aplicar las normas que para el efecto establecen la constitución política, la ley, los decretos y actos administrativos que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Neiva Huila a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de 2014.


ALFADIL ORTIGOZA
Presidente


HERNAN TORRES PEÑA
Secretario General

REVISADO
DPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR



ORDENANZA No. 016 DE 2014

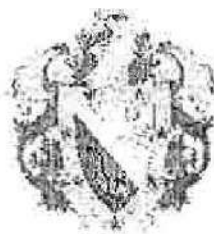
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR, OPERAR, PROMOCIONAR, FORTALECER, PROTEGER Y CONCURRIR EN LA FINANCIACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR Y OTROS EVENTOS CULTURALES, FOLCLORICOS Y TURISTICOS

SE HACE CONSTAR

Que la presente Ordenanza fue presentada por iniciativa del Gobierno Departamental y aprobada por esta corporación en tres (03) sesiones distintas.


HERNAN TORRES PEÑA
Secretario General

REVISADO
DPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR



GOBERNACION DEL HUILA

ORDENANZA No. 016 DE 2014

Neiva, **30 MAY 2014**

En cumplimiento de los Artículos 77, 81 y 82 del Código de régimen departamental se procede a sancionar la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS
Gobernador


Vo.Bo. **HERNANDO ALVARADO SERRATO**
Director Departamento Administrativo Jurídico

RECIBADO
DPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

María Teresa Borrero S.